



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

9 de junio de 1995

Núm. 243

I N D I C E

Núms.		Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION		
161/000508	Proposición no de ley presentada por el Grupo Vasco (PNV), relativa a la aplicación del coeficiente reductor de jubilación a los trabajadores autónomos dedicados al transporte de pasajeros en las rías, puertos y bahías del litoral español (boteros)	3
161/000509	Proposición no de ley presentada por el Grupo Vasco (PNV), sobre la participación de las Comunidades Autónomas en organizaciones internacionales gubernamentales, adecuando la política estatal a la realidad del Estado Autonómico	4
161/000510	Proposición no de ley presentada por el Grupo Vasco (PNV), por la que se insta al Gobierno a la puesta en marcha de un Plan de mejora y modernización del transporte de pasajeros en los puertos, rías y bahías del litoral español	5
161/000511	Proposición no de ley presentada por el Grupo Vasco (PNV), por la que se insta al Gobierno a iniciar negociaciones urgentes con la Unión Europea para alcanzar una igualdad de trato hacia la flota pesquera española en la gestión de los recursos pesqueros europeos, con ocasión de la Presidencia española del Consejo de Ministros de la Unión Europea	6
161/000512	Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a que presente ante la Cámara un Proyecto de Ley de montes, en un plazo inferior a dos meses	9
PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO		
162/000208	Proposición no de ley presentada por el Grupo Vasco (PNV), relativa al régimen fiscal a aplicar a las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único	10
162/000209	Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre discriminación de los alumnos rurales en la concesión de becas y ayudas al estudio	11
162/000210	Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a las medidas a adoptar para mejorar la situación por la que están atravesando los pescadores españoles de túnidos	12

Núms.		Páginas
MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES		
173/000086	Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, en relación con la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo	13
173/000087	Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas de política general para lograr un incremento del nivel de apoyo a las unidades familiares, especialmente para aquellas con mayores cargas o con rentas más bajas	14
PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL EN COMISION		
181/001301	Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Javier Rupérez Rubio (G. P), sobre explicación de lo que entiende el Gobierno por una economía viable para Gibraltar	15
181/001335	Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Javier Rupérez Rubio (G. P), sobre razones por las que los operadores turísticos españoles han manifestado que cien mil turistas rusos pueden dejar de venir a España por la burocracia de la Embajada española en Moscú	15
181/001517	Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Javier Rupérez Rubio (G. P), sobre conocimiento por el Ministro de Asuntos Exteriores de la cena celebrada en Madrid entre miembros del Gobierno y el Ministro Principal de Gibraltar	15
181/001518	Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Javier Rupérez Rubio (G. P), sobre ministros que han cenado recientemente con el Ministro Principal de Gibraltar, señor Bosano	15
181/001560	Pregunta formulada por la Diputada doña María del Carmen Cremades Griñán (G. P), sobre medidas para que los niños en edad escolar pertenecientes a colectivos de trabajo itinerante no se vean gravemente afectados en sus estudios	15
181/001561	Pregunta formulada por la Diputada doña María del Carmen Cremades Griñán (G. P), sobre adecuación del sistema de integración de niños gitanos en los centros de enseñanza	15
181/001562	Pregunta formulada por el Diputado don Andrés Ollero Tassara (G. P), sobre posibilidad de que durante el curso 1995-1996 se matriculen en las aulas de lengua y cultura alumnos españoles en el extranjero mayores de 18 años	16
181/001563	Pregunta formulada por el Diputado don Andrés Ollero Tassara (G. P), sobre incrementos retributivos producidos para los funcionarios destinados en el extranjero como consecuencia del Real Decreto 6/1995, de 13 de enero	16
181/001564	Pregunta formulada por el Diputado don Andrés Ollero Tassara (G. P), sobre plazas de asesores técnicos a ocuparse durante el próximo curso en las Consejerías de Educación en el exterior que han salido a concurso-oposición, así como que se cubrirán por «comisión de servicio»	17
181/001565	Pregunta formulada por el Diputado don Andrés Ollero Tassara (G. P), sobre medidas para garantizar la efectividad de la exención de tasas universitarias previstas para los funcionarios de su propio Ministerio	17
181/001566	Pregunta formulada por el Diputado don Francisco Javier Rupérez Rubio (G. P), relativa a información sobre la reunión del denominado «Foro San Pablo» celebrada en Montevideo, así como de los partidos u organizaciones o ciudadanos españoles que asistieron al mismo	18

Núms.		Páginas
181/001567	Pregunta formulada por el Diputado don Alfonso Soriano Benítez de Lugo (G. P), sobre información que posee el Ministerio de Defensa en relación con las presuntas irregularidades en el Regimiento Canarias 50 denunciadas por un periódico de Madrid	18
181/001568	Pregunta formulada por el Diputado don Francisco Frutos Gras (G. IU-IC), sobre diligencias policiales seguidas en relación con el asesinato de la joven Susana Ruiz en Madrid, así como posibilidad de la existencia de conexión de tramas fascistas con dicho asesinato	18

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000508

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000508.

AUTOR: Grupo Vasco (PNV).

Proposición no de Ley relativa a la aplicación del coeficiente reductor de jubilación a los trabajadores autónomos dedicados al transporte de pasajeros en las rías, puertos y bahías del litoral español (boteros).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Política Social y Empleo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en la Co-

misión de Política Social y Empleo la siguiente Proposición no de Ley solicitando al Gobierno Central la aplicación del coeficiente reductor de jubilación, a los trabajadores autónomos dedicados al transporte de pasajeros en las rías, puertos y bahías del litoral español (boteros).

Considerando que durante el año 1994 el Gobierno Central a través del Organismo Autónomo Instituto Social de la Marina, ha adoptado una serie de medidas de reordenación parcial de los Grupos de cotización, relativos al régimen especial de la Seguridad Social del Mar.

Considerando que en dicho contexto de reordenación parcial de régimen especial del Mar, la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Bizkaia resolvió de oficio dar de baja en el Grupo III de cotización, y su inclusión en el Grupo I, a los profesionales del transporte interior de pasajeros, que operan en los distintos puertos, rías y bahías de la geografía española.

Considerando que esta decisión de encuadramiento de cotización en el grupo reseñado, implica un incremento elevadísimo de las cotizaciones de este colectivo de trabajadores autónomos, de más del 200%, respecto a lo que se venía efectuando hasta el 1 de junio de 1994, pues hasta esta fecha y desde antaño se ha venido cotizando por 1/3 de la base.

Considerando que sin perjuicio de la decisión expuesta, lo verdaderamente grave y perjudicial para los trabajadores autónomos de transporte fluvial (boteros), lo constituye el hecho de que se les haya excluido de la aplicación de los coeficientes reductores de jubilación, que hasta ese momento y con carácter tradicional y desde antaño se les había reconocido, a los boteros, como al resto del personal dedicado a actividades marítimas, pesqueras y mercantes.

Considerando que el Instituto Social de la Marina aplica los coeficientes correctores de jubilación, a di-

versos colectivos de trabajadores encuadrados en las actividades que se desarrollan en el tráfico interior de los puertos. Así ocurre con los estibadores, conductores y gruistas.

Considerando la importancia de la actividad o trabajo autónomo del transporte de los pasajeros se efectúa en el ámbito de las rías, bahías o estructuras portuarias.

Es por lo cual el Congreso de los Diputados insta al gobierno a:

— La adopción de medidas administrativas y jurídicas necesarias, para la aplicación del coeficiente reductor de jubilación al colectivo de trabajadores autónomos dedicados al transporte de pasajeros en las diferentes rías, bahías y puertos de la geografía española (boteros).

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de mayo de 1995.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

161/000509

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000509.

AUTOR: Grupo Vasco (PNV).

Proposición no de Ley sobre la participación de las Comunidades Autónomas en organizaciones internacionales gubernamentales, adecuando la política estatal a la realidad del Estado Autonómico.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, presenta para su debate en la Comisión sobre Régimen de las Administraciones Públicas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Proposición no de Ley sobre la participación de las Comunidades Autónomas, en Organizaciones Internacionales Gubernamentales, adecuando la política estatal a la realidad del Estado Autonómico.

Considerando que la participación de España en Organismos Internacionales, es una actividad tradicional y asentada en el ámbito político internacional.

Considerando que la participación de España como Estado en organizaciones internacionales sectoriales o especializadas en ámbitos diversos, constituye una actividad importante y necesaria.

Considerando que esta participación y representación se da en organismos internacionales que actúan en el ámbito de la cultura, la educación, la salud, las relaciones laborales, la agricultura, la pesca, el Medio Ambiente, la industria, el Comercio.

Considerando que tradicionalmente la representación y participación en organismos internacionales sectorializados por materias, se ha venido realizando de manera exclusiva por parte del Gobierno Central.

Considerando que muchos de estos organismos internacionales, tienen competencia o tratan sobre materias que en el orden interno español son de la competencia exclusiva o compartida de las Comunidades Autónomas en ámbitos como agricultura, pesca, sanidad, medio ambiente, industria y régimen local entre otros.

Considerando que la participación española se encuentra asentada en Organizaciones Internacionales como el Consejo de Europa, la Organización y Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), la Organización Unida para la Agricultura, Pesca y Alimentación (FAO), la Organización Unida para la Educación y Cultura (UNESCO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Marítima Internacional (OMI).

Considerando que el objeto y funciones de estas organizaciones Internacionales Gubernamentales, corresponde también con la esfera o abanico de competencias que en el uso español corresponden a las Comunidades Autónomas, en algunos casos, con carácter exclusivo y en otros compartido con el Gobierno Central.

Considerando que la doctrina especializada y la jurisprudencia, han deslindado ya como ámbitos diferenciados la materia de relaciones internacionales, que únicamente puede ser ejercida por quienes son sujetos del Derecho Internacional como los Estados, y la materia de actuaciones de relevancia externa que ha sido

reconocida a entes políticos subestatales, como los Länder, alemanes, las Regiones en Italia y las Comunidades Autónomas en España.

Considerando que constituye materia consagrada del Derecho Internacional Público, que sólo los Estados pueden ser sujetos del Derecho Internacional, y por lo tanto, a ellos compete la concertación de Tratados Internacionales, así como la determinación de las relaciones y la manera de participación en organizaciones internacionales gubernamentales.

Considerando que en el tema concerniente, sin perjuicio de que la competencia material sobre la cuestión de fondo sea exclusiva de las Comunidades Autónomas, o compartida por éstas con el Gobierno Central, preciso es señalar que, la manifestación y reflejo del poder político en cuestión, a la hora de su plasmación y ejercicio a través de Tratados Internacionales y participación en Organismos internacionales, gubernamentales, corresponde actuarlo a los poderes centrales del Estado.

Considerando que desde antaño la participación estatal en estos organismos internacionales, se articula en exclusiva a través de empleados públicos (funcionarios o laborales) dependientes del Gobierno Central, sin que se haya producido en este ámbito una adecuación y adaptación de estas funciones a la realidad del Estado Autonómico.

Considerando que en relación a la participación y representación en organizaciones internacionales gubernamentales, sectorializadas en materias, en las que en el ámbito interno estatal exista un reparto del poder político, sería necesario que el Gobierno Central de común acuerdo con las Comunidades Autónomas articule un mecanismo para que en el seno de la delegación española acreditada ante dichos Organismos Internacionales, pudieran integrarse miembros-representantes designados por las Comunidades Autónomas interesadas, en participar y estar representadas en Organismos Internacionales gubernamentales.

Considerando que de la manera indicada se debe arbitrar un mecanismo que auspicie una mayor colaboración entre las Comunidades Autónomas y el Gobierno Central, además de propiciar una adecuación de la política de organización estatal española, a la existencia del Estado Autonómico.

Es por lo cual el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

a) Poner en práctica de común acuerdo con las Comunidades Autónomas interesadas un procedimiento que permita la participación de las Comunidades Autónomas, en Organizaciones Internacionales Gubernamentales, cuyos fines sean relativos a materias objeto de distribución del poder político en el orden interno estatal.

b) La participación de las Comunidades Autónomas interesadas, se efectuará principalmente a través de la

integración de sus representantes en la delegación o delegaciones estatales, en cada una de las Organizaciones Internacionales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de mayo de 1995.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

161/000510

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000510.

AUTOR: Grupo Vasco (PNV).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a la puesta en marcha de un Plan de mejora y modernización del transporte de pasajeros en los puertos, rías y bahías del litoral español.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Infraestructuras y Medio Ambiente.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, presenta para su debate en la Comisión de Infraestructuras y al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Proposición no de Ley solicitando al Gobierno Central la puesta en marcha de un Plan de Mejora y modernización del transporte de pasajeros en los puertos, rías y bahías de litoral español.

Considerando que el desarrollo de la actividad consistente en el transporte de pasajeros en el entorno de

las rías, bahías y diversos puertos de la geografía española, constituye una función de transporte, arraigada y extendida en el litoral español.

Considerando que la actividad del transporte fluvial de pasajeros, desempeña una labor de servicio público, en numerosos puertos, bahías y rías de la geografía española.

Considerando que esta modalidad de transporte es desarrollada tradicionalmente por trabajadores autónomos, o muy pequeñas empresas que utilizan para ello normalmente embarcaciones marítimas con características inferiores a las 10 Toneladas de Registro Bruto.

Considerando que este tipo de transporte, primordialmente presta un servicio de comunicación caracterizado por su inmediatez y cercanía que a los usuarios ofrece, como medio alternativo al uso de otros medios como el ferrocarril o el transporte por carretera, que encuentran mayores dificultades, en espacios o lugares urbanos e industriales inmediatos a las rías, bahías e infraestructuras portuarias, todo ello además de aquellos supuestos en que este transporte, tiene un carácter marítimo-recreativo.

Considerando que el ejercicio de esta actividad de transporte se caracteriza, por la pequeña entidad y capacidad económica de los trabajadores autónomos que la desempeñan, que bastante hacen en poder autoemplearse, mediante la adquisición de pequeñas embarcaciones con tonelaje inferior a 10 TRB.

Considerando que el transporte mediante este tipo de embarcaciones, supone para los trabajadores, el emprender periódicamente las necesarias operaciones de reparación y mejora de las embarcaciones (gasolinos).

Considerando que normalmente el volumen de las inversiones y reposiciones a efectuar, no suele guardar correspondencia con la situación económica general de la actividad de los trabajadores autónomos transportistas de pasajeros en el tráfico fluvial y marítimo (bateros) en aguas interiores, lo cual requiere que la financiación de las mismas se efectúe prácticamente en la totalidad de los casos con recursos ajenos.

Considerando que esta actividad de transporte en el tráfico interior, no ha dispuesto tradicionalmente de una política de planificación, ayudas y atención por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, que ha ido siempre orientada hacia el transporte en alta mar.

Considerando que la gestión de la política de transporte fluvial, y de tráfico interior corresponde y es de la responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, ya que actualmente no se han materializado traspasos o transferencias en esta materia a las Comunidades Autónomas.

Considerando que es necesario atender y dar un tratamiento propio a la situación, necesidades y peculiaridades del transporte de pasajeros en las rías, bahías y puertos.

Es por lo cual el Congreso de los Diputados insta al Gobierno en relación a los Presupuestos Generales del Estado para 1996 a:

— Poner en marcha un Plan, o línea de ayudas dirigida a la mejora y modernización de las estructuras (embarcaciones-gasolinos) de los servicios de transporte de pasajeros, que se desarrollan en el entorno de las rías, bahías e infraestructuras portuarias, de las aguas interiores estatales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de mayo de 1995.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

161/000511

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000511.

AUTOR: Grupo Vasco (PNV).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a iniciar negociaciones urgentes con la Unión Europea para alcanzar una igualdad de trato hacia la flota pesquera española en la gestión de los recursos pesqueros europeos, con ocasión de la Presidencia española del Consejo de Ministros de la Unión Europea.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca la siguiente Proposición no de Ley solicitando al Gobierno Central, el inicio de negociaciones urgentes con la Unión Europea, dirigidas a alcanzar una igualdad de trato hacia la flota pesquera española, en la gestión de los recursos pesqueros europeos, con ocasión de la Presidencia española del Consejo de Ministros de la Unión Europea.

Considerando que la Política Pesquera Comunitaria genera un mínimo común denominador pesquero en sus vertientes de acceso a los recursos innovación de las estructuras así como articulación del comercio pesquero.

Considerando que al margen de la normativa comunitaria general reguladora del acceso a los recursos, los diferentes países miembros disciplinan y norman también en materias pesqueras como el acceso a caladeros, artes de pesca, días de mar y censos de buques.

Considerando que a la hora del diseño y planificación general pesquera por parte de la Unión Europea, tanto en sus reglamentos básicos de 1983 y posterior de 1992, se parte como uno de los ejes vertebradores de la política pesquera del acuñamiento y puesta en práctica de un concepto o principio denominado de «estabilidad relativa».

Considerando que a través del acuñamiento de este concepto técnico-pesquero se pretendía atribuir a las flotas pesqueras de los Estados que eran miembros de la antigua Comunidad Económica Europea (actual Unión Europea), un régimen estable o permanente de reparto de capturas de especies pesqueras contingentadas.

Considerando que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha definido el principio de «estabilidad relativa», como el mecanismo de reparto entre las flotas pesqueras de los diferentes países miembros, mediante un porcentaje de capturas sobre una especie concreta, en una zona geográfica pesquera, que permanece invariable a las oscilaciones del nivel de los recursos pesqueros existentes.

Considerando que en el año 1982 a la hora de la fijación del concepto de «estabilidad relativa», se tuvieron en cuenta dos elementos caracterizadores y determinantes del mismo:

a) Las cantidades de pesca capturadas por las diferentes flotas de los países miembro durante el período de referencia 1973-1978.

b) La necesidad de salvaguardar las situaciones específicas de las zonas poblacionales altamente dependientes de la actividad pesquera, de los distintos países miembro.

Considerando que el ingreso de España el 1 de enero de 1986 en la Comunidad Europea, no se produjo en

condiciones igualitarias y plenas en la Política Pesquera Comunitaria, sino que el ejercicio de la actividad pesquera ha estado sujeto a fuertes limitaciones que no disponían el resto de los países miembro.

Considerando que entre las diferentes limitaciones y restricciones que se impusieron a la flota pesquera española, se encuentra la no modificación y adaptación del criterio de reparto de la «estabilidad relativa» a la nueva configuración política y económica, resultante de la ampliación de la Comunidad Europea en 1986.

Considerando que el carácter y contenido de las negociaciones pesqueras para el ingreso en la Unión Europea, supusieron una dejación y desprotección de los intereses pesqueros españoles, errónea y débilmente defendidas por el Gobierno Central, lo que ha supuesto una no integración plena en la Política Pesquera de la Unión.

Considerando que la no adaptación del principio de «estabilidad relativa» a la realidad pesquera de la ampliación de la Unión a España y a otros países, supone una concepción y aplicación de la Política Pesquera Comunitaria disgregadora, no igualitaria, y en definitiva discriminatoria, porque el mantenimiento de la «estabilidad relativa» como clave de reparto pesquera, supone privilegiar a los países que eran miembros de la Unión Europea el año 1982, en detrimento de aquellos países como España, que ingresaron con posterioridad.

Considerando que el privilegio del mantenimiento de la clave de reparto pesquera se materializa en dos vertientes; a) tanto para el acceso a los recursos pesqueros existentes en la Unión Europea, b) como para los existentes en terceros países con los que la Unión Europea ha llegado a Acuerdos Pesqueros.

Considerando que en la aplicación interna europea de la «estabilidad relativa», resulta que a la flota pesquera española únicamente se le autoriza a pescar 7 especies de 22 especies pesqueras contingentadas. Así se produce la paradoja que la flota española tiene prohibido pescar en aguas de la Unión especies como bacalao, arenque, merlán, eglefino y lenguado.

Considerando que estas especies pesqueras eran capturadas tradicionalmente por la flota española, los años anteriores a 1978, cuando se extendieron las aguas jurisdiccionales hasta las 200 millas. Teniendo en cuenta que el criterio que se tomó para fijar el concepto de «estabilidad relativa», era el de las capturas realizadas en el período entre 1973 y 1978, con ocasión del ingreso de España en la Unión Europea se debería haber ajustado el principio de «estabilidad relativa» (clave de reparto), a la realidad del ingreso de un nuevo país, que desarrollaba una actividad pesquera, en las aguas europeas, sobre las especies indicadas, y en los años expresados que se tomaron de base de reparto, aspecto que no se produjo por debilidad en la negociación por parte española y querencia de preferenciar a sus respectivas flotas pesqueras, por parte del resto de los países miembros.

Considerando que en segundo lugar en la aplicación externa de la «estabilidad relativa», nuevamente constatamos un tratamiento discriminatorio para la flota pesquera española, a la que se prohíbe acceder a recursos pesqueros que el resto de las flotas de los países miembros, podrían capturar en aguas de terceros países como Noruega, Groenlandia, e Islas Feroe.

Considerando que nuevamente en la negociación pesquera de Adhesión, España vuelve a hacer dejación de sus intereses pesqueros, regulándose en el Acta de Adhesión, el que la flota española no pudiera faenar en aguas de los países terceros indicados.

Considerando que se comprueba de nuevo la prohibición impuesta en el Acta de Adhesión a la flota española de poder pescar en aguas en las que tradicionalmente lo había venido haciendo, y obviamente en los años 1973-1978, que sirvieron para fijar la clave de reparto, a los que países que eran miembros de la Unión en 1982, y que sin embargo dicho criterio no se aplica a los países que ingresan con posterioridad en la Unión, privilegiándose nuevamente a los que ya eran miembros.

Considerando que nuevamente se materializa una grave discriminación para la flota española, del siguiente tenor. Resulta que al ingresar España en la Unión, los Acuerdos Pesqueros Bilaterales que España había negociado con otros países pasan a ser gestionados por la Comisión Europea, al tratarse de una de las competencias básicas de la Política Pesquera Común.

Considerando que el ingreso de España en la Unión Europea supone, que se aportan a la Unión, nuevas posibilidades y recursos pesqueros en virtud de los indicados Acuerdos Bilaterales, en aguas de países como Marruecos, Mauritania, Senegal, Guinea Bissau, Guinea-Conakry, Guinea Ecuatorial, Mozambique, Seychelles y así hasta quince países, con los cuales la Unión no disponía de Acuerdos Pesqueros, aspecto que reporta en beneficio pesquero del resto de los países miembro, pues resulta que países como Holanda que nunca había pescado en Marruecos acceda en estos momentos al caladero marroquí.

Considerando que lo verdaderamente grave y contraproducente resulta, el que no se produzca una reciprocidad con la flota española, en relación a los Acuerdos Pesqueros que tenía la Unión con los indicados países de Noruega, Groenlandia e Islas Feroe, en cuyas aguas los años 1973-1978, ya habría faenado la flota española.

Considerando que en el acuerdo de la Unión Europea con Groenlandia, se produce la mayor y más palmaria discriminación hacia la flota pesquera española, pues resultando que España contribuye financieramente dentro de la política pesquera común a afrontar la contrapartida económica que otorga la Unión Europea a Groenlandia a cambio de los recursos pesqueros que éste cede a aquélla, pero en cambio la Comisión Europea no atribuye a España ninguna cuota pesquera dentro del cupo total que corresponde a la Unión, en base al acuerdo citado en aguas de Groenlandia.

Considerando que además, el no va más de esta flagrante y escandalosa discriminación, se plasma en que en virtud del acuerdo de la Unión Europea con Groenlandia, se prevé la posibilidad de que este país ceda prioritariamente sus posibilidades suplementarias de capturas, no aprovechadas por su flota a la Unión Europea, y aquí nuevamente constatamos que la Comisión Europea, hasta en el reparto de las cuotas suplementarias, deja a España fuera del mismo y sin atribuirle ninguna cuota ni en cuanto a lo suplementario.

Considerando que lo que ya es increíble se está produciendo cuando la Unión Europea no hace uso de su opción de compra sobre las cuotas suplementarias de pesca de Groenlandia, este país las puede vender a un tercero ajeno a la Unión Europea, y resulta la paradoja de que España aunque quiera, no puede comprar las cuotas suplementarias, porque no es tercer país, sino que es miembro de la Unión Europea, pero como país miembro tampoco tiene derecho a reparto de cuota pesquera alguna, resulta por lo tanto que la flota pesquera española es discriminada desde todos los puntos de vista.

Considerando que este trato que se da por la Unión Europea a la flota española para poder pescar en los caladeros del Norte, no se da a la flota de otros países como Holanda, para poder faenar en el caladero de Marruecos, donde no habían pescado hasta muy recientemente.

Considerando que en el trasfondo de esta situación se encuentra una insolidaridad hacia la flota pesquera española por parte de otros países miembros, y principalmente nos encontramos con una protección de intereses políticos y comerciales, de los países nórdicos, que quieren evitar a toda costa las posibilidades pesqueras españolas, pero en cambio beneficiarse del libre comercio pesquero europeo, para acceder al mercado español, libre de aranceles y trabas comerciales, infringiéndose un principio esencial que ha inspirado la gestión de la Política Pesquera Comunitaria, como es la correspondencia entre el acceso a los mercados, a cambio del acceso a los recursos.

Considerando que esta manera de gestionar la Política Pesquera Comunitaria, puede constituir una violación del principio de no discriminación entre nacionales de distintos países miembro, que inspira todo el quehacer de la Unión Europea.

Considerando que el concepto de solidaridad comunitaria, brilla por su ausencia en la Política Pesquera de la Unión, pues así mientras la Unión Europea asume la gestión de la representación además del beneficio de posibilidades pesqueras que España aportó con su Adhesión al resto de los países, la Comisión Europea no actúa en correspondencia hacia la flota española, a la que se le excluye de poder pescar en caladeros nórdicos.

Considerando que es apremiante y urgente corregir

estos desajustes y tratos discriminatorios en la gestión de la Política Pesquera Común.

Considerando que en el segundo semestre de 1995, la Presidencia del Consejo de Ministros de la Unión Europea, corresponde a España es necesario y primordial que el Gobierno Central defienda y lidere en su gestión la verdadera y plena integración de la flota pesquera española en la Política Pesquera Común.

Es por lo cual

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que con ocasión de la Presidencia del Consejo de Ministros de la Unión Europea, solicite, defienda y gestione ante los órganos de la Unión, las siguientes cuestiones:

1. Lograr una igualdad de trato en la política de gestión de los recursos pesqueros internos y externos hacia España.
2. La modificación y adaptación del principio de «estabilidad relativa» (las claves de reparto de especies pesqueras contingentadas), a la realidad de la conformación de la Unión, por quince países.
3. La consecución de la plena y verdadera integración de la flota pesquera española, en total igualdad de condiciones en la Política Pesquera Común.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de mayo de 1995.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

161/000512

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000512.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que presente ante la Cámara un Proyecto de Ley de montes, en un plazo inferior a dos meses.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y dispo-

ner su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

La Constitución Española en su artículo 149, punto 23, indica que es competencia exclusiva del Estado la legislación básica sobre montes y aprovechamientos forestales.

Pese a ello a la fecha de hoy, más de 15 años después de la aprobación de la Constitución, aún no se ha presentado ningún Proyecto de Ley de Montes ante esta Cámara.

Actualmente la legislación forestal está basada en la Ley de Montes de 1957, la de incendios forestales de 1968 y otras que en su aplicación presentan problemas al ser preconstitucionales. Además el tiempo transcurrido ha hecho que algunos aspectos se encuentren hoy plenamente desfasados, como por ejemplo el tope legal máximo que fija en 100.000 pesetas, para la imposición de multas se ha quedado muy bajo y no disuade a los infractores.

La Ley de Montes es la herramienta habitual mediante la cual la administración vela por su conservación, por lo que el desfase de la legislación forestal perjudica gravemente para que la administración pueda actuar en la defensa y conservación de la riqueza forestal.

Por todo lo cual, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a que presente ante esta Cámara un Proyecto de Ley Básica de Montes en un plazo inferior a dos meses.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 1995.—**Mercé Rivadulla i Gracia**, Diputada del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000208

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000208.

AUTOR: Grupo Vasco (PNV).

Proposición no de Ley relativa al régimen fiscal a aplicar a las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único.

Acuerdo:

Entendiendo que no se insta al Gobierno a modificar por sí mismo normas con rango de Ley, sino, en su caso, a presentar el correspondiente Proyecto de Ley, y, considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) y al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, regula las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, como medida de fomento del empleo, para el supuesto en que los titulares del derecho a percibir dicha prestación realicen una actividad profesional como socios de Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales y destinan el importe total percibido a la adquisición de partes representativas del capital social de dichas Cooperativas y Sociedades.

A pesar de las especiales circunstancias que rodean a esta modalidad de prestación por desempleo, ninguna norma tributaria ha establecido un régimen fiscal distinto al previsto con carácter general para las prestaciones por desempleo abonadas de forma periódica.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 modifica la Ley 18/1991, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cuanto que se suprime la exención fiscal para las prestaciones por desempleo con carácter general, incluida, por tanto, la modalidad de pago único.

Aunque el origen de la renta es el mismo en ambos supuestos, la capacidad económica del que recibe la prestación es distinta en uno y otro caso ya que, a diferencia de las prestaciones por desempleo de tipo periódico, en la modalidad de pago único el destino de las mismas es obligatorio y no acrecienta el patrimonio líquido del sujeto sino que se transforma en una inversión financiera necesaria para crear el puesto de trabajo donde desarrollar su actividad profesional. Por tanto, esta equiparación fiscal de dos supuestos de hecho distintos tiene consecuencias negativas tanto desde el punto de vista de la equidad y la justicia, como desde la consideración de las políticas activas de fomento de empleo (creación de 10.800 puestos de trabajo directo estable bajo la modalidad de prestación única en 1994).

Existen además otros argumentos de tipo económico y social que justifican un cambio en la tributación de este tipo de prestaciones. En primer lugar, un tratamiento fiscal más favorable basado en criterios objetivos constituiría un instrumento al servicio de un fin colectivo y serviría como medida de estímulo a determinadas inversiones necesarias para la creación privada de empleo estable y generación de riqueza. En segundo lugar, potenciaría la economía social ya que facilitaría la constitución de ese tipo especial de sociedades, ejemplos de probado éxito entre las fórmulas de autoempleo, en tanto en cuanto el obligado destino de estas prestaciones, junto con una medida fiscal más favorable, supondría una mayor entrada de recursos propios que evitaría un endeudamiento excesivo de estas entidades.

Por último, evitaría los efectos negativos relativos a la consecución de ayudas de tipo social vinculadas al parámetro de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como becas, acceso de viviendas de protección oficial, entre otras, ya que la inclusión en dicho parámetro de este tipo de prestaciones por desempleo supone una ficción en cuanto a la capacidad económica real de los sujetos que la perciben.

En apoyo de esta tesis, la Comunidad Foral de Nava-

rra, en el uso de la potestad normativa de la que disfruta para establecer su propio régimen tributario y sensibilizada por la citada problemática, ha aprobado, con fecha 29 de diciembre de 1994, una modificación en la normativa reguladora del impuesto otorgando a las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único la consideración de renta exenta.

Por ello, al Grupo Parlamentario Vasco propone a la aprobación del Pleno de la Cámara la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996 o, en su caso, en la denominada Ley de Acompañamiento se introduzca la modificación legislativa que solucione la situación descrita.

Para ello se propone como solución el diferir la tributación de la prestación por desempleo en la modalidad de pago único al momento de la recuperación de la inversión mediante la transmisión de las partes representativas del capital social de dichas Cooperativas y Sociedades, considerándolas como incremento patrimonial.

Asimismo se establecerán las medidas necesarias que solucionen el tratamiento desigual para las prestaciones no exentas recibidas con anterioridad a la modificación legal propuesta.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de mayo de 1995.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

162/000209

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000209.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre discriminación de los alumnos rurales en la concesión de becas y ayudas al estudio.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre discriminación de los alumnos rurales en la concesión de becas y ayudas al estudio, para su debate en Pleno.

El principio de asegurar el derecho de todos a la Educación y la erradicación de los efectos negativos de las desigualdades sociales en la distribución de la demanda educativa precisa de un sistema de becas eficaz y compensador que haga posible que todos aquellos jóvenes con aptitudes para el estudio, pero con dificultades económicas por pertenecer a familias con un nivel de ingresos modestos o por pertenecer al mundo rural puedan acceder y continuar sus estudios.

Este carácter compensador del sistema de becas viene determinado por lo establecido en los artículos 9.2, 14 y 27 de la Constitución española de 1978 y, por ser un derecho básico que obliga a extender la educación a todos los ciudadanos para avanzar en la lucha contra la discriminación y la desigualdad.

La política de becas se viene articulando a partir del Real Decreto 2298/83, de 28 de julio, que en su artículo séptimo establece que será el Ministerio de Educación y Ciencia quien fijará los umbrales de la renta familiar per cápita o de patrimonio, que serán anualmente actualizados, por encima de los cuales desaparece toda posibilidad de obtención de beca o ayuda para el estudio de carácter general.

El desarrollo de este Real Decreto se produce cada año a través de una orden que especifica, normalmente en su artículo vigésimo quinto, el umbral patrimonial a partir del cual se denegará la beca. La determinación de este umbral, excesivamente bajo al tener en cuenta el valor catastral de las fincas urbanas, las actividades comerciales, industriales, profesionales y agropecuarias, puede ser considerada como confiscatoria, lo que significaría que para poder obtener una beca cualquier persona debería vender su propia vivienda, su local comercial o industrial, o su explotación agropecuaria. Este umbral ha sido tan bajo que por la orden de cuatro de diciembre de 1991, se tuvo que modificar el umbral de los valores catastrales de las fincas urbanas de la familia a cuatro millones, y para los municipios de Navarra entre ocho y nueve millones.

El sector más afectado por la determinación de este umbral patrimonial es el agropecuario, debido a la inadecuada valoración de las fincas urbanas de la familia, de los bienes rústicos, de las cabezas de ganado y de la maquinaria agrícola. Como consecuencia de la fijación de este umbral resulta casi imposible que quien posea una explotación agraria, sea cual sea su umbral de renta, pueda obtener una beca de estudios para su hijo.

Por todas estas razones y para intentar paliar la discriminación que sufren los alumnos del mundo rural el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar en la próxima convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1995-96, el desarrollo del Real Decreto 2298/83, de 28 de julio, en el siguiente sentido:

1. Incrementar el umbral del valor catastral (o base imponible) del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes rústicos de que disponga la familia para su explotación por cualquier título jurídico, sumado al valor que, a precios de mercado, resulte para el total de cabezas de ganado de que disponga la familia, hasta 2.000.000 de pesetas por cada miembro computable de la unidad familiar.

2. Incrementar el umbral del valor de reposición a precios de mercado de la maquinaria agrícola de que disponga la familia, tanto para su utilización en fincas por ella explotadas, como para la explotación del uso de la propia maquinaria, hasta 3.000.000 de pesetas, por cada miembro computable de la unidad familiar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

162/000210

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000210.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a las medidas a adoptar para mejorar la situación por la que están atravesando los pescadores españoles de túnidos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de

Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a las medidas a adoptar para mejorar la situación por la que están atravesando los pescadores españoles de túnidos, para su debate en Pleno.

Previamente a la integración de España en la Unión Europea nuestros pescadores boniteros suprimieron el arte de pesca de redes de enmalle a la deriva, toda vez que su erradicación fue exigida por las autoridades pesqueras comunitarias debido a los negativos efectos ecológicos que dichas redes tienen sobre numerosas especies marinas como los delfines o las tortugas entre otras. Asimismo estas autoridades expresaron a los negociadores españoles su convencimiento de que las artes de pesca de volantas de deriva, iban a ser declaradas ilegales, en breve período de tiempo, para todos los pescadores comunitarios.

Consecuencia de todo ello ha sido, que desde que se produjo la integración española en la Unión Europea, los pescadores de bonito del norte de España, únicamente utilizan procedimientos artesanales pesqueros (arrastre de anzuelos con cebo vivo) y en barcos más pequeños que los de otras flotas comunitarias, con la consiguiente disminución de capturas y consecuentemente con un aumento de los costes unitarios en las campañas boniteras.

Actualmente las flotas boniteras de Francia, Irlanda y Reino Unido siguen autorizadas a utilizar redes de enmalle a la deriva de hasta 2,5 kilómetros de longitud, de conformidad con lo establecido en el vigente reglamento CEE 345/92, con las que se causan graves daños a numerosas especies pesqueras, entre ellas a los propios túnidos, al no permitir la regeneración de los mismos ni por tanto la recuperación de los caladeros en donde dichas flotas faenan conjuntamente con la flota española, que se ve gravemente perjudicada por esta circunstancia.

Conviene añadir asimismo las numerosas infracciones a las normas contenidas en el citado reglamento CEE 345/92, por parte de otras flotas comunitarias, al utilizar redes de malla a la deriva con longitudes superiores a los 2,5 kilómetros de longitud permitidos en dicha legislación.

Es necesario por tanto, que de manera urgente el Gobierno de la nación adopte las medidas necesarias para evitar la inferioridad de condiciones en que faenan nuestros pesqueros de túnidos dentro del marco comunitario, e incluso la futura desaparición de esta flota pesquera española.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que de manera urgente proceda a:

1.º Exigir de las autoridades comunitarias que adopten las medidas oportunas para que se efectúe un

severo control del cumplimiento del reglamento CEE 345/92, de tal manera que se impida de una manera real y efectiva la utilización de redes de enmalle a la deriva de longitud superior a los 2,5 kilómetros.

2.º Exigir de la Unión Europea que se prohíba de una manera definitiva la utilización de redes de enmalle a la deriva a la mayor brevedad posible y en todo caso antes del 1 de enero de 1996.

3.º Exigir de la Unión Europea que se controle de una manera efectiva la comercialización de los túnidos en los mercados comunitarios, de tal manera que se evite la venta al consumo de inmaduros y tallas inferiores a las permitidas.

4.º Remita a la Cámara, en el plazo de un mes desde la aprobación de esta iniciativa, un informe sobre el grado de cumplimiento de la Proposición no de Ley aprobada en la sesión del día 26 de octubre de 1993, sobre medidas a tomar para mejorar la situación por la que atraviesan los pescadores españoles de bonito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES

173/000086

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.
173/000086.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Moción consecuencia de interpelación urgente en relación con la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal IU-IC presenta la siguiente moción, consecuencia de la interpelación urgente, en relación con la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo.

MOCION

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a esta Cámara, antes del próximo día 30 de junio, un Proyecto de Ley reguladora de la interrupción voluntaria del embarazo en el que se contemple:

1. La libre decisión de la mujer en la primera etapa del embarazo.
2. La realización de las interrupciones voluntarias del embarazo en el Sistema Sanitario Público.
3. El acceso universal y efectivo a los servicios públicos de planificación familiar.

4. El ejercicio del derecho a la objeción de conciencia por parte del personal sanitario, de forma que:

a) Se impida que el ejercicio de tal derecho conculque —en la práctica— el de las mujeres a la realización de la Interrupción Voluntaria del Embarazo en la sanidad pública.

b) Se prevean mecanismos destinados a evitar contradicciones entre su ejercicio en la sanidad pública y la privada.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 1995.—**Angeles Maestro Martín**, Diputada del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

173/000087

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.

173/000087.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. Moción consecuencia de interpelación urgente sobre medidas de política general para lograr un incremento del nivel de apoyo a las unidades familiares, especialmente para aquellas con mayores cargas o con rentas más bajas.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Moción consecuencia de Interpelación Urgente al Gobierno.

Tras el debate de la Interpelación sobre medidas de protección y apoyo a la familia que debe adoptar el Gobierno para dotar de un mayor contenido a lo establecido en el artículo 39.1 de la Constitución, a los efectos de desarrollar una política más solidaria con las unidades familiares y que modulando adecuadamente la capacidad contributiva real atenúe la presión fiscal sobre quienes, con rentas medias y bajas, tienen más cargas familiares, adaptándose a la tendencia internacional e incorporando medidas vigentes, desde hace años, en otros países de la Unión Europea, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

MOCION

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Remitir, antes del 30 de junio del presente año, a la Ponencia constituida el 1 de marzo de 1994 en el Congreso de los Diputados para estudiar la situación de la familia en España, un informe que, atendiendo a la Resolución de Naciones Unidas para 1994, valore la eficacia de las distintas medidas de ayuda a las unidades familiares contempladas en la política que desarrolla el Ejecutivo, plantee sus posibles mejoras, e incluya:

— Las actuaciones de los distintos Departamentos Ministeriales, incluidos los programas o medidas sensibles a la familia, y los cauces para coordinar e impulsar su eficacia conjunta.

— Las medidas que podrían adoptarse a fin de acercar nuestro sistema tributario a la tendencia internacional, incorporando fórmulas que contemplen las cargas familiares en la atención de descendientes, disminuidos físicos o psíquicos o de mayores, a los efectos de modular, con más justicia la capacidad económica y, en consecuencia, su nivel contributivo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Aprobar con carácter inmediato el Decreto necesario para hacer efectivo lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, que amplió el concepto de familia numerosa a partir del tercer hijo, tal y como acordó el Congreso de los Diputados.

3. Activar la aplicación efectiva de los beneficios derivados de la condición de familia numerosa con tres hijos a las tasas universitarias del curso 95-96, cuyo plazo de preinscripción ya se ha iniciado sin que se contemple todavía la eficacia real de lo establecido en la norma legal a que se refiere el apartado anterior.

Madrid, 1 de junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL EN COMISION

**181/001301, 181/001335
181/001517 y 181/001518**

Por escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, con fecha 2 de junio de 1995, se han retirado las preguntas formuladas por el Diputado D. Francisco Javier Rupérez Rubio sobre:

— Explicación de lo que entiende el Gobierno por una economía viable para Gibraltar (número de expediente 181/1301), publicada en el «B. O. C. G.», n.º 189, Serie D, de 10-2-95.

— Razones por las que los operadores turísticos españoles han manifestado que cien mil turistas rusos pueden dejar de venir a España por burocracia de la Embajada española en Moscú (número de expediente 181/1335), publicada en el «B. O. C. G.», n.º 191, Serie D, de 17-2-95.

— Conocimiento por el Ministro de Asuntos Exteriores de la cena celebrada en Madrid entre miembros del Gobierno y el Ministro Principal de Gibraltar (número de expediente 181/1517), publicada en el «B. O. C. G.», n.º 225, Serie D, de 28-4-95.

— Ministros que han cenado recientemente con el Ministro Principal de Gibraltar, señor Bosano (número de expediente 181/1518), publicada en el «B. O. C. G.», n.º 225, Serie D, de 28-4-95.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

181/001560

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001560.

AUTOR: Cremades Griñán, María del Carmen (G. P).

Medidas para que los niños en edad escolar pertenecientes a colectivos de trabajo itinerante no se vean gravemente afectados en sus estudios.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Popular

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura

Diputada doña Carmen Cremades Griñán

Objeto: Al Ministro de Educación y Ciencia

Texto

¿Qué medidas piensa adoptar el Ministerio de Educación y Ciencia para que los niños en edad escolar pertenecientes a colectivos de trabajo itinerante no se vean gravemente afectados en sus estudios?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 1995.—**Carmen Cremades Griñán**.

181/001561

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001561.

AUTOR: Cremades Griñán, María del Carmen (G. P).

Adecuación del sistema de integración de niños gitanos en los centros de enseñanza.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura

Diputada doña Carmen Cremades Griñán

Objeto: Al Ministro de Educación y Ciencia

Texto

¿Considera adecuado el sistema actual de integración de niños gitanos en los centros de enseñanza?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 1995.—**Carmen Cremades Griñán**.

181/001562

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001562.

AUTOR: Ollero Tassara, Andrés (G. P).

Posibilidad de que durante el curso 1995-1996 se matriculen en las aulas de lengua y cultura alumnos españoles en el extranjero mayores de 18 años.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Sr. Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Popular

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura

Diputado don Andrés Ollero Tassara

Objeto: Al Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia

Texto

¿Podrán durante el curso 1995-96 matricularse en las aulas de lengua y cultura alumnos españoles en el extranjero mayores de 18 años?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de mayo de 1995.—**Andrés Ollero Tassara**.

181/001563

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001563.

AUTOR: Ollero Tassara, Andrés (G. P).

Incrementos retributivos producidos para los funcionarios destinados en el extranjero como consecuencia del Real Decreto 6/1995, de 13 de enero.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Sr. Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura

Diputado don Andrés Ollero Tassara

Objeto: Al Ministro de Educación y Ciencia

Texto

¿Qué incrementos retributivos se han producido para los funcionarios destinados en el extranjero como consecuencia del Real Decreto 6/1995 de 13 de enero?

Madrid, 18 de mayo de 1995.—**Andrés Ollero Tassara.**

181/001564

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001564.

AUTOR: Ollero Tassara, Andrés (G. P).

Plazas de asesores técnicos a ocuparse durante el próximo curso en las Consejerías de Educación en el exterior que han salido a concurso-oposición, así como que se cubrirán por «comisión de servicio».

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Sr. Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura

Diputado don Andrés Ollero Tassara

Objeto: Al Ministro de Educación y Cultura

Texto

¿Cuántas de las plazas de Asesores Técnicos que deberán ocuparse durante el próximo curso en las

Consejerías de Educación en el exterior han salido a concurso-oposición y cuántas se cubrirán por «comisión de servicio», y por qué razones?

Madrid, 18 de mayo de 1995.—**Andrés Ollero Tassara.**

181/001565

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001565.

AUTOR: Ollero Tassara, Andrés (G. P).

Medidas para garantizar la efectividad de la exención de tasas universitarias previstas para los funcionarios de su propio Ministerio.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Sr. Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura

Diputado don Andrés Ollero Tassara

Objeto: Al Ministro de Educación y Ciencia

Texto

¿Qué medidas piensa adoptar para garantizar la efectividad de la exención de tasas universitarias que la legislación vigente prevé para los funcionarios de su propio Ministerio?

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1995.—**Andrés Ollero Tassara.**

181/001566

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001566.

AUTOR: Rupérez Rubio, Francisco Javier (G. P).

Información sobre la reunión del denominado «Foro San Pablo» celebrada en Montevideo, así como de los partidos u organizaciones o ciudadanos españoles que asistieron al mismo.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Asuntos Exteriores.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Popular

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Asuntos Exteriores

Diputado don Javier Rupérez Rubio

Objeto: Al Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores

Texto

¿Qué información tiene el Gobierno sobre la reunión del denominado «Foro San Pablo», que recientemente tuvo lugar en Montevideo, y de los partidos u organizaciones o ciudadanos españoles que al mismo asistieron?

Madrid, 29 de mayo de 1995.—**Javier Rupérez Rubio**.

181/001567

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001567.

AUTOR: Soriano Benítez de Lugo, Alfonso (G. P).

Información que posee el Ministerio de Defensa en relación con las presuntas irregularidades en el Regimiento Canarias 50 denunciadas por un periódico de Madrid.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Defensa.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Defensa

Diputado don Alfonso Soriano Benítez de Lugo

Objeto: Al Excmo. Sr. Ministro de Defensa

Texto

¿Qué información posee el Ministerio de Defensa en relación con las presuntas irregularidades denunciadas por un periódico de Madrid en el Regimiento Canarias 50?

Madrid, 26 de mayo de 1995.—**Alfonso Soriano Benítez de Lugo**.

181/001568

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001568.

AUTOR: Frutos Gras, Francisco (G. IU-IC).

Diligencias policiales seguidas en relación con el asesinato de la joven Susana Ruiz en Madrid, así como

posibilidad de la existencia de conexión de tramas fascistas con dicho asesinato.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Justicia e Interior.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Federal IU-IC

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Justicia e Interior

Diputado don Francisco Frutos Gras

Texto

¿Qué información puede dar el Gobierno acerca de las diligencias policiales en relación con el asesinato de la joven Susana Ruiz en Madrid?

¿Tiene conocimiento el Gobierno de la conexión de tramas fascistas con este asesinato?

Madrid, 2 de junio de 1995.—**Francisco Frutos Gras**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961